



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Certificado mediante Resolución MEN 2866 de 2002

RESOLUCIÓN No.

(0611)
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION FORMAL "UNICAB" DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860/94 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Ley 115/94, la Ley 715/01, la Resolución 2866 del 12 de Diciembre de 2002 mediante la cual el Municipio de Sogamoso se certificó en materia de educación y la Resolución No. 0002 del 16 de Abril de 2003, la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso es competente para administrar la Educación en su Jurisdicción, y conceder Licencia de Funcionamiento a las Instituciones o Centros Educativos.

Que la institución Educativa "UNICAB", por intermedio de su representante Legal Nohora del Carmen Vergara Gómez, con cedula de ciudadanía 46.351.148 de Sogamoso. En calidad de Director presentó a la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso el P. E. I. Con la metodología virtual adoptado por el Plantel y Estudiado por la Unidad de Planeación Técnica Pedagógica fue evaluado con el concepto de Aceptable.

Que la Secretaría de Educación y Cultura asigno al Director de Núcleo para practicar la Evaluación Institucional respectiva y su concepto fue favorable para que se expida en forma Provisional Licencia de Funcionamiento para el año 2008.,

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento Provisional para el año 2008 a Institución Educativa Formal "UNICAB", de naturaleza privada, con metodologías virtuales en niveles de educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, bajo la metodología virtual, Ubicado en la carrera 16 No. 8 - 62; teléfono 7706467 de la ciudad de Sogamoso, bajo la Dirección de la Licenciada Nohora del Carmen Vergara Gómez, con cedula de ciudadanía 46351148 de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: La Comunidad Educativa en cabeza del representante legal de la Institución Educativa cumplirá con los compromisos adquiridos durante la evaluación y que fueron consignados en la visita, para continuar funcionando, proceso que será verificado por la Secretaría de Educación y Cultura en el primer trimestre de el año lectivo escolar 2008.


ARTICULO TERCERO: El Centro Educativo para garantizar la continuidad de sus estudiantes en el sistema educativo, deberá celebrar Convenio con una Institución Educativa que ofrezca todos los niveles.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 DIC 2007

Dada en Sogamoso a los,


WILSON RODRIGO BERNAL BARRERA
Secretaria de Educación y Cultura de Sogamoso